

- 3) ¿Debe considerarse que tienen «la misma causa» dos demandas basadas, respectivamente, en la responsabilidad contractual y en la responsabilidad delictual, aunque ambas se fundamentan en una misma relación jurídica, como el cumplimiento de un cargo de administrador?
- 4) En el segundo supuesto, ¿el artículo 33, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 44/2001, en aplicación del cual se ha declarado que una resolución judicial deberá circular en los Estados miembros con el mismo alcance y los mismos efectos que tiene en el Estado miembro en el que se ha dictado, exige remitirse a la ley del órgano jurisdiccional de origen o permite, por lo que se refiere a las consecuencias procesales que le son inherentes, la aplicación de la ley del órgano jurisdiccional requerido?

(¹) DO 2001, L 12, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État (Bélgica) el 25 de noviembre de 2021 — XXX / État belge, representado por el Secrétaire d'État à l'Asile et la Migration

(Asunto C-711/21)

(2022/C 64/32)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Conseil d'État

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: XXX

Recurrida: État belge, representado por el Secrétaire d'État à l'Asile et la Migration

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Deben interpretarse los artículos 4, 7 y 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y los artículos 5, 6, apartado 6, y 13 de la Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular, (¹) a la luz de la sentencia de 19 de junio de 2018, Ghandi (C-181/16, EU:C:2018:465), en el sentido de que el juez que conoce de un recurso contra una decisión de retorno adoptada tras una decisión que deniegue la concesión de protección internacional solo puede, al apreciar la legalidad de la decisión de retorno, tomar en consideración los cambios en las circunstancias que puedan incidir de forma significativa en la apreciación de la situación de conformidad con el citado artículo 5 y que se produzcan antes de que el Conseil du contentieux des étrangers (Consejo del Contencioso de Extranjería) ponga fin al procedimiento en materia de protección internacional?
2. ¿Es preciso que las circunstancias mencionadas en el artículo 5 de la Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular, se hayan producido mientras el extranjero se hallaba en situación regular o estaba autorizado a permanecer en el territorio?

(¹) DO 2008, L 348, p. 98.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État (Bélgica) el 25 de noviembre de 2021 — XXX / État belge, representado por el Secrétaire d'État à l'Asile et la Migration

(Asunto C-712/21)

(2022/C 64/33)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Conseil d'État

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: XXX